

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO ÓBREGÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO ÓBREGÓN, A LAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”:

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento citado y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** Que la Comisión Nacional contra las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- I.3.** Que le corresponde entre otras atribuciones, las de promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.
- I.4.** Que el Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



Álvaro
Obregón

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONADIC
Comisión Nacional contra las Adicciones



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

I.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No.1228, piso 11, Colonia Tlacoquemécatl, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara “LA DELEGACIÓN”:

II.1. Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 1, 2 párrafos primero y tercero, 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafos primero y segundo, 37, 38, y 39 fracción XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1 párrafos primero y segundo, 2, 3 fracción III, y 120, 121, 122 bis fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ordenamientos vigentes de conformidad, con el segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, mismo que señala: “Artículo Segundo.- Las normas de esta constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan” y el punto cuatro del Acuerdo por el que se instruye a las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública de la Ciudad De México a implementar las acciones necesarias para incorporar en la documentación oficial la denominación “Ciudad de México”, en lugar de Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de febrero de 2016, que señala: *“Al entrar en vigor el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad De México, las leyes y normas jurídico administrativas vigentes en la Ciudad de México, continuarán en vigor en sus términos hasta que se emitan aquéllos que los sustituyan, como lo dispone el artículo transitorio segundo del mismo.”*

II.2. Que María Antonieta Hidalgo Torres, fue electa por sufragio efectivo, como Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, contando con su constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos.

II.3. Que dentro de las atribuciones del titular de este Órgano Político-Administrativo, se encuentran las de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas y establecer e incrementar relaciones de participación y colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Estatuto Gobierno del Distrito Federal y 39 fracciones XLIV y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



Álvaro
Obregón

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONADIC
Comisión Nacional contra las Adicciones



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

II.4. Que para efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Avenida Canario esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, de ésta Ciudad de México.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio Marco de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen “**LAS PARTES**”, con el ánimo de realizar actividades conjuntas orientadas a la prevención y la atención de las adicciones.

SEGUNDA. -COMPROMISOS DE “**LAS PARTES**”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar de manera conjunta, atendiendo a su ámbito de competencia, las actividades siguientes:

- a) Realizar acciones que promuevan el Desarrollo del Consejo Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas (en adelante CODAICSP) en Álvaro Obregón.
- b) Brindar asesoría al Presidente del CODAICSP, en las materias de su competencia;
- c) Promover la participación ciudadana para la prevención de adicciones en “**LA DELEGACIÓN**”;
- d) Formular propuestas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la operación de los programas en materia de prevención y atención de las adicciones en “**LA DELEGACIÓN**”; y
- e) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.



Álvaro
Obregón

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONADIC
Comisión Nacional contra las Adicciones



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Queda expresamente estipulado, que cada una de **“LAS PARTES”** financiará con recursos propios y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, las acciones y compromisos a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que la suscripción de este Convenio no implica la obligación de transferir recursos presupuestarios federales a **“LA DELEGACIÓN”**.

TERCERA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan formar en este acto una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Acordar el Programa de Trabajo Anual para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Dar seguimiento a las actividades acordadas;
- c) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DEL SEGUIMIENTO.

“LA SECRETARÍA” designa como su representante al Lic. José Israel Velázquez Holguín, Director General adscrito a la Comisión Nacional contra las Adicciones.

“LA DELEGACIÓN” designa como su representante al Lic. Amilcar Ganado Díaz, Director General de Desarrollo Social y Humano.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Técnica se reunirá de manera ordinaria por lo menos cada seis meses conforme al calendario que sus integrantes acuerden, o cada vez que lo consideren necesario.

“LAS PARTES” podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“LAS PARTES”** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83, y demás relativas aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21, y demás relativos aplicables a la Ley Federal del Derecho de Autor.



Álvaro
Obregón

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONADIC
Comisión Nacional contra las Adicciones



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

La publicación de los trabajos que deriven del presente Convenio requerirá la previa autorización expresa de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será tratada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose **“LAS PARTES”** a utilizarla o aprovecharla exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copia, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LASPARTES”**, previa notificación por escrito realizada a la otra parte, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación o cuando concurren razones de interés general, en cuyos casos se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, previa solicitud que deberá constar por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación y formalizarse a través de la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, en apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente Convenio.



Álvaro Obregón

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONADIC
Comisión Nacional contra las Adicciones



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Para el caso de subsistir la controversia o conflicto, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2018.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México el 24 de marzo de 2017.

POR “LA SECRETARÍA”

**DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB
COMISIONADO NACIONAL
CONTRA LAS ADICCIONES**

TESTIGO DE HONOR

**PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA
MEDINA
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO PARA LA
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

POR "LA DELEGACIÓN"

**MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
JEFA DELEGACIONAL
EN ÁLVARO OBREGÓN**

TESTIGO DE HONOR

**MTRO. HÉCTOR MALDONADO SAN
GERMAN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

*“El presente convenio quedará registrado en la Dirección de lo Contencioso y Consultivo Jurídico adscrita a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, bajo **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN número 08/2017**”.*